

Novedades Normativas Nacionales

**Recuerdan obligatoriedad y
publicidad de los actos
administrativos de carácter general
(Consejo de Estado Sección
Segunda, Sentencia
11001032500020140067500 (208414),
04/30/2020)**

“La Sección Segunda del Consejo de Estado afirmó que la vigencia de las normas jurídicas alude a su obligatoriedad, es decir, a la aptitud que tienen aquellas para generar un efecto vinculante frente a los asociados y frente a las autoridades. Por expresa disposición del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la eficacia, oponibilidad o el carácter obligatorio de los actos administrativos de contenido general se encuentran condicionados a que se haya surtido su publicación Frente al atributo de la eficacia, la providencia aseguró que el acto administrativo tiene la aptitud para producir los efectos jurídicos que persigue, como una expresión de la autotutela de la Administración. Por regla general, estos actos tienen eficacia inmediata a partir de su firmeza y que ella sea constante en el tiempo, esto es, que la obligación de su cumplimiento se mantenga durante toda la vida del acto. En tal sentido, enfatizó que el hecho de que el carácter ejecutorio

de los actos opere desde el momento en que estos adquieren firmeza tiene su explicación en la presunción de legalidad que los cobija. Desde entonces y mientras que no sean declarados nulos judicialmente debe entenderse que se profirieron de conformidad con el ordenamiento jurídico” (C. P. William Hernández Gómez).

**Recuerdan el término para promover
tutelas contra providencias judiciales
(Consejo de Estado Sección Tercera,
Sentencia
11001031500020200270200,
08/11/2020) “El Consejo de Estado
recordó que mediante sentencia de
unificación del 2014 estableció,
como regla general, que cuando se
instaure una tutela contra una
providencia judicial el mecanismo de
amparo debe promoverse en un
plazo máximo de seis meses,
contados a partir de la notificación
de la sentencia o providencia objeto
de reproche constitucional, límite
temporal que también ha sido
acogido por la Corte Constitucional.
Encuentre la aplicación de esta tesis
en la resolución del caso concreto
objeto de estudio por parte de la
sala” (C. P. Martín Bermúdez).**

Condicionan decreto que adoptó medidas tecnológicas para agilizar procesos judiciales y flexibilizar atención a usuarios

(Corte Constitucional, Comunicado Sentencia C-420, 09/24/2020)

“Por medio de un comunicado de sentencia, la Corte Constitucional informó varias determinaciones dadas sobre el Decreto 806 del 2020, que adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica. Inicialmente condicionó el artículo 6, que alude a la demanda, en el entendido de que en el evento en que el demandante desconozca la dirección electrónica de los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión. También declaró el condicionamiento del inciso 3º del artículo 8, que precisa las notificaciones personales y el párrafo del artículo 9, relacionado con la notificación por estado y traslados, bajo el entendido de que el término allí dispuesto (2 días) empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos” (M. P. Richard Ramírez Grisales).

CIRCULARES DISTRITALES

¿Ya conoces el nuevo Sistema de Información JurisDOC?

A través de la Circular 4121.010.22.2.1020.003305, expedida bajo el radicado Orfeo No. 202041210100033054, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública da a conocer y promueve el uso del Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos – JurisDOC, que funciona como una herramienta informática en línea, que sirve para consolidar la información normativa nacional y específica de la Alcaldía de Cali, lo que le permite al cuerpo de abogados y a la administración, un mejor conocimiento y difusión de la normatividad de forma oportuna y confiable, propiciando por un lado la efectividad y eficacia en las decisiones administrativas, y por otro, facilita la participación de la comunidad en las decisiones públicas y el acatamiento voluntario de las normas.

Directrices para la elaboración de textos normativos

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, a través de la Circular 4121.010.22.2.1020.003316, expedida bajo el radicado Orfeo No. 202041210100033164, imparte directrices sobre técnica normativa para la elaboración de actos administrativos con el fin de orientar, fortalecer y racionalizar las decisiones de la Administración Distrital de Santiago de Cali y construir un ordenamiento jurídico eficaz, coherente y estructurado, cuyas orientaciones generales son promovidas por el ordenamiento jurídico, la jurisprudencia y la doctrina.

Fuente: Legismovil – Boletín Oficial - Equipo de relatoría

Elaboró Yurley Eliana Solís Carvajal - Contratista

Luisa María Tenorio Mina - Contratista

Revisó: Gloria Amparo Pérez Paz - Asesora

Aprobó: Manuel Francisco Arango Zambrano – Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos

www.cali.gov.co/juridica

